

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con memoriales poderes de los interesados LIDA OFFIR y LIDA JULIANA BOLAÑOS VILLOTA, OLGA LUCIA VILLOTA DE BOLAÑOS y WILLIAM DAVID BOLAÑOS, a unas abogadas, las que solicitan el reconocimiento de sus poderdantes. Igualmente se allega pronunciamiento de la DIAN. Para proveer.

Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos veintiuno (2021).

AUTO No.	1.806
Actuación:	Sucesión
Causante:	William Arturo Bolaños Delgado
Radicado:	76 001 3110 001 2021 00210 00
Providencia:	Reconocimiento de herederos

1º. OLGA LUCIA VILLOTA DE BOLAÑOS, en su condición de cónyuge sobreviviente, LIDA OFFIR BOLAÑOS VILLOTA y LIDA JULIANA BOLAÑOS VILLOTA, en calidad de herederas, otorgan poder a la doctora AIDA RUTH ESCOBAR, para que asuma sus representaciones en defensa de sus intereses en el proceso de sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal. Conforme al poder, la apoderada judicial, hace un pronunciamiento frente a los hechos y pretensiones de la demanda, haciendo igualmente la manifestación de que las herederas aceptan la herencia con beneficio de inventario, por su parte la cónyuge OLGA LUCIA VILLOTA DE BOLAÑOS, opta por gananciales.

De otra parte, se allega poder de la señora MARÍA NANCY HERNÁNDEZ RAMÍREZ, en su calidad de representante legal del adolescente WILLIAM DAVID BOLAÑOS HERNÁNDEZ, hijo del causante WILLIAM ARTURO BOLAÑOS DELGADO, a la abogada LINA MARCELA RIASCOS TORRES, para que en su nombre y representación, lleve hasta su culminación la sucesión intestada. Conforme al poder

otorgado, la apoderada judicial manifiesta que atendiendo el requerimiento dispuesto en el artículo 492 del C.G.P., el heredero acepta la herencia con beneficio de inventario.

Con los poderes aportados, los documentos necesarios para acreditar la calidad de cónyuge sobreviviente y de herederos, los que fueron aportados por quien solicitó la apertura de la sucesión, razón para reconocer tales calidades y personería a las apoderadas judiciales.

2º. Notificada la DIAN, sobre la existencia del proceso sucesoral del causante WILLIAM ARTURO BOLAÑOS DELGADO, allega oficio No. 105272564 1109 2143 del 3 de septiembre de 2021, informando que el de cujus se encuentra pendiente de algunas obligaciones, las que se pondrán en conocimiento de los interesados, para que procedan a subsanarlas, lo cual hará viable en su oportunidad la aprobación de la partición.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como herederos del causante WILLIAM ARTURO BOLAÑOS DELGADO, en su calidad de hijos, a LIDA OFFIR BOLAÑOS VILLOTA, LIDA JULIANA BOLAÑOS VILLOTA y WILLIAM BOLAÑOS HERNÁNDEZ, éste último menor de edad y representado por su progenitora MARÍA NANCY HERNÁNDEZ.

SEGUNDO: Reconocer como interesada en la sucesión, a la señora OLGA LUCIA VILLOTA DE BOLAÑOS, en su condición de cónyuge supérstite del causante WILLIAM ARTURO BOLAÑOS DELGADO.

TERCERO: Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal formada entre el causante WILLIAM ARTURO BOLAÑOS DELGADO y la señora OLGA LUCIA VILLOTA DE BOLAÑOS.

CUARTO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO de los acreedores de la Sociedad conyugal formada por el causante WILLIAM ARTURO BOLAÑOS DELGADO y la señora OLGA LUCIA VILLOTA DE BOLAÑOS, el que se surtirá mediante la inclusión de la convocatoria, la clase de proceso, el nombre del causante, de los interesados reconocidos como herederos, el Juzgado que los requiere, la fecha del auto de apertura de la sucesión, la radicación del proceso, emplazamiento que se

entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el “REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Dec.806 de 2020).

QUINTO: INCORPORAR al expediente el oficio No. 105272564 1109 2143 del 3 de septiembre de 2021, procedente de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN".

SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados lo informado por la DIAN, para que en su calidad de interesados cumplan con las obligaciones dejadas por el causante, lo cual hará viable en su oportunidad la aprobación de la partición.

SÉPTIMO: RECONOCER personería a la doctora AIDA RUTH ESCOBAR identificada con la C.C. No. 31.278.978 y T.P. No. 33.626 del C.S.J., como apoderada judicial de OLGA LUCIA VILLOTA DE BOLAÑOS, quien se identifica con la C.C. No. 31.280.117, LIDA OFFIR BOLAÑOS VILLOTA, quien se identifica con la C.C. No. 66.987.944, LIDA JULIANA BOLAÑOS VILLOTA quien se identifica con la C.C. No. 29.178.093, para los efectos legales y en los términos del poder conferido.

OCTAVO: RECONOCER personería a la doctora LINA MARCELA RIASCOS TORRES identificada con la C.C. No. 1.113.628.593 y T.P. No. 291.183 del C.S.J., como apoderada judicial del adolescente WILLIAM DAVID BOLAÑOS HERNÁNDEZ, representado por su progenitora MARÍA NANCY HERNÁNDEZ RAMÍREZ, quien se identifica con la C.C. No. 50.896.830, para los efectos legales y en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav